



*Consejo Federal de Educación*

**“LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS  
DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN  
EL SISTEMA EDUCATIVO  
NACIONAL”**



*Consejo Federal de Educación*

## **SUMARIO**

1. Introducción.
2. Finalidad de la modalidad.
3. Objetivos propios.
4. Estilo de gestión.
5. Cuestiones generales relacionadas con la organización escolar.
6. Implementación de políticas educativas en diferentes contextos de privación de la libertad:
  - 6.1. Ofertas educativas en unidades de detención para jóvenes y adultos.
  - 6.2. Ofertas educativas en institutos para adolescentes acusados de la comisión de delito.
  - 6.3. Ofertas educativas en centros de atención de adicciones.
7. Prioridades estratégicas para el mediano plazo:
  - 7.1. Estrategias de igualdad.
  - 7.2. Estrategias para mejorar la calidad.
  - 7.3. Estrategias para fortalecer la gestión institucional.



*Consejo Federal de Educación*

## **1. INTRODUCCIÓN**

1. El propósito de este documento es consolidar colectivamente la identidad de la modalidad mediante el consenso federal de lineamientos organizativos básicos, a partir de las disposiciones generales<sup>1</sup> de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) y de la Ley N° 26.061, que orientan el ordenamiento y la regulación de las actividades educativas desarrolladas en las escuelas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) que brindan servicios correspondientes a diversos niveles y/o modalidades en contextos de privación de libertad.

## **2. FINALIDAD DE LA MODALIDAD**

2. Esta modalidad del sistema educativo centra su tarea en garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad para promover su formación integral y desarrollo pleno. Incluye a quienes están involucrados en procesos judiciales pendientes de resolución o resueltos, y se encuentran alojados en instituciones de encierro tales como cárceles, institutos para adolescentes y jóvenes acusados de la comisión de delito o centros de tratamiento de adicciones. El ejercicio del derecho a la educación no admite ningún tipo de limitación ni discriminación relacionada con la situación de privación de la libertad.

## **3. OBJETIVOS PROPIOS**

3. Son objetivos de la modalidad:
  - a) Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro o fuera de las instituciones de encierro.

---

<sup>1</sup> LEN, Título I.



### *Consejo Federal de Educación*

- b) Ofrecer formación técnico profesional dependiente y certificada por los ministerios de educación de las jurisdicciones, en articulación con propuestas educativas de los niveles obligatorios.
- c) Favorecer el acceso, permanencia y promoción en la Educación Superior y habilitar sistemas gratuitos de educación semipresencial y/o no presencial.
- d) Asegurar alternativas de educación no formal y generar las condiciones que permitan concretar iniciativas educativas formuladas por las personas privadas de libertad.
- e) Desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva articuladas con la educación formal.
- f) Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes.
- g) Contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural.

## **4. ESTILO DE GESTIÓN**

- 4. Dado que las ofertas educativas en contextos de encierro pertenecen a diferentes niveles y modalidades, la gestión política y técnica exige la disposición de un espacio de gestión propio (área, programa, coordinación, etc.), instituido como unidad técnico – pedagógica y conducido por un funcionario específico dependiente del ministerio de educación, que pueda conformar un equipo de trabajo y que cuente con partidas presupuestarias que le permitan afrontar las necesidades específicas de la modalidad.
- 5. El estilo de gestión más adecuado, considerando las finalidades, objetivos y características de la modalidad es la articulación -entendiendo por ella la



### *Consejo Federal de Educación*

generación de estrategias y mecanismos de trabajo acordados y compartidos-entre los organismos de gobierno involucrados: la Nación y las Provincias y la CABA, otros ministerios y municipios jurisdiccionales, todos los niveles, modalidades, áreas y programas del sistema educativo. Asimismo, resulta necesario resaltar la importancia de la articulación entre todos estos actores, las asociaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales. Una articulación eficaz resguarda la identidad y las funciones de los participantes, coordina las acciones, optimiza el uso de los recursos y compromete a los actores institucionales a centrarse en sus propias competencias y funciones.

6. Garantizar una gestión articulada e intersectorial requiere que los compromisos asumidos por las partes se formalicen jurídicamente. Esto se efectúa mediante la firma de convenios entre los Ministerios de Educación y otros organismos gubernamentales nacionales y provinciales, para sostener en el tiempo los acuerdos intersectoriales suscriptos con otros organismos estatales (Ministerios de Justicia, de Desarrollo Social, de Salud, de Trabajo, universidades, etc.) y/o privados (asociaciones de la sociedad civil) relacionados con la educación en contextos de privación de libertad.
  
7. La conformación de mesas de trabajo intersectorial integradas por representantes de los organismos intervinientes son, a la vez, el producto de un trabajo articulado y un medio para su institucionalización, que debe quedar explícitamente formulado en los convenios de cooperación educativa. En estas mesas se planifican y coordinan estrategias tendientes al logro de los objetivos de la modalidad, en los ámbitos nacional, provinciales e institucionales. Estas últimas permiten consensuar criterios entre los diferentes actores intervinientes e incorporar las necesidades, problemáticas y posibilidades específicas de cada lugar.



*Consejo Federal de Educación*

8. Se arbitrarán mecanismos formales que garanticen el seguimiento de las trayectorias educativas de los estudiantes y la gestión de la documentación correspondiente.

## **5. CUESTIONES GENERALES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

9. Las cuestiones relacionadas con la vida cotidiana de las escuelas en contextos de encierro deben adoptar criterios de organización acordes a la normativa nacional y provincial vigente y reajustarse si fuera necesario.
10. La disposición y el mantenimiento de una infraestructura edilicia suficiente y adecuada y el equipamiento de los espacios físicos donde funcionan las escuelas provinciales y de la CABA en instituciones de encierro son responsabilidad de los organismos (provinciales o federales), propietarios del inmueble y/o que administran la seguridad. Los sistemas educativos provinciales también deben prever la realización de inversiones que mejoren las condiciones de desarrollo de las acciones educativas.
11. Las ofertas educativas de diversos niveles y modalidades han de ser las mismas que las existentes extramuros admitiendo la flexibilización de algunas cuestiones que hacen a su especificidad, siempre que se garantice la continuidad en el medio abierto y la calidad educativa de las propuestas.
12. La presencialidad es el formato organizativo pedagógico más adecuado para los estudiantes en estos contextos, aunque se admita el desarrollo de ofertas semipresenciales cuando no existan otras posibilidades. Los niveles educativos obligatorios (primario y secundario) deben cursarse de manera presencial y la alternativa de cursado completo no presencial sólo puede



*Consejo Federal de Educación*

admitirse si también se ha previsto para los estudiantes extramuros y en aquellas situaciones en que resulte inviable implementar la presencialidad.

13. El cursado de los tramos, trayectos o niveles educativos debe complementarse con la emisión de certificaciones o constancias oficialmente reconocidas que no identifiquen el contexto de encierro donde ha sido cursado, según corresponda a la escolaridad formal o no formal, cursos de formación profesional y/o de capacitación laboral, así como la acreditación de trayectorias escolares y saberes previos.
14. Los alumnos deben ver facilitado su ingreso a la escuela más allá de los calendarios escolares que regulan la educación extramuros. Ante la situación de traslado deberán arbitrarse los medios o acciones que garanticen el inicio o la continuidad de los estudios, según corresponda.
15. Aquellos docentes que pertenecen a los equipos de las instituciones de seguridad no pueden ser designados en cargos docentes de escuelas en contextos de encierro que dependan de los sistemas educativos provinciales y de la CABA, ya que ambas áreas (seguridad y educación) plantean una mirada de la acción escolar diferente (para unos la educación es parte del tratamiento penitenciario y un beneficio, mientras que para educación ésta consiste en el ejercicio de un derecho). Por otra parte, ambos roles y perfiles profesionales son identificados por los estudiantes como diferentes e incompatibles.
16. La creación de diversas instancias de participación de los alumnos y la ampliación de los centros de estudiantes constituyen políticas educativas tendientes a la generación de experiencias significativas en formación de ciudadanía.



### *Consejo Federal de Educación*

17. Es necesario disponer de un lugar adecuado para el funcionamiento de la biblioteca escolar, su inclusión en el proyecto educativo institucional y la promoción de la participación de todos los detenidos que lo deseen en las acciones planificadas, sean o no alumnos.
18. Los cursos de capacitación laboral son propuestas pedagógicas diferentes de los talleres productivos o de los dispositivos de “tratamiento penitenciario”. Por lo tanto, el destino de los bienes que en ellos se produzcan será un motivo de consenso entre docentes y alumnos.
19. El personal de seguridad participará en ofertas educativas en escuelas de la comunidad extramuros, especialmente las correspondientes a los niveles primario y secundario, así como en propuestas de capacitación relacionadas con la formación en ciudadanía y en derechos humanos.

## **6. IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS EN DIFERENTES CONTEXTOS DE ENCIERRO**

20. Los contextos de encierro atendidos por esta modalidad son las cárceles, los institutos que alojan a adolescentes y jóvenes acusados de la comisión de delito, los centros de tratamiento de adicciones y todas aquellas instituciones o ámbitos donde se encuentren personas privadas de la libertad que por tal motivo no pueden asistir a la escuela común.

### **6.1. Ofertas educativas en las unidades de detención para jóvenes y adultos**





*Consejo Federal de Educación*

21. Este contexto institucional incluye todas las cárceles: federales y provinciales, de todos los tipos y niveles de seguridad, de varones y de mujeres, etc. La población destinataria de la atención educativa comprende a todos los detenidos, procesados y condenados, mujeres y varones, niños que viven con sus madres detenidas, afectados a medidas de baja, media y alta seguridad, etc. Las siguientes cuestiones deben ser tenidas en cuenta en el diseño de políticas estratégicas:
22. Debe universalizarse la atención educativa de todos los niños y niñas de 45 días a 4 años de edad que viven con sus madres detenidas en cárceles o en prisión domiciliaria. En el primer caso los niños han de asistir a escuelas de nivel inicial externas a la unidad penitenciaria, promoviendo también otras actividades educativas y/o recreativas dentro y fuera de la institución de encierro (LEN, Título I, Cap. XII, Art. 57).
23. En todas las unidades penitenciarias se desarrollarán programas nacionales o provinciales de alfabetización, dando prioridad al formato organizativo de alfabetización entre pares.
24. En todas las cárceles del país la oferta de nivel primario será gestionada por Educación de Jóvenes y Adultos en articulación con la Modalidad Educación en Contextos de Privación de Libertad, con preferencia por ofertas de tipo presencial, gestionando la disposición de la infraestructura edilicia necesaria y proporcionando suficiente cantidad de cargos docentes para la atención efectiva de todos los detenidos que no completaron el nivel.
25. Las provincias que aún tienen ofertas de nivel primario dependientes de Educación Especial o de un sector diferente del mencionado en el párrafo previo, deberán adecuarse a los términos de la Ley de Educación Nacional.



### *Consejo Federal de Educación*

26. Garantizar la universalización de la educación secundaria, con propuestas presenciales aunque excepcionalmente se admitan las semipresenciales, dependientes del área de gestión correspondiente a la edad y situación de los estudiantes. Se articulará entre las áreas de gobierno de la educación y de la seguridad a fin de disponer de adecuadas condiciones edilicias y de garantizar la asistencia sostenida de los estudiantes a las clases.
27. Las ofertas educativas de nivel superior deben incrementarse teniendo en cuenta las demandas de los estudiantes y sus preferencias en relación con las carreras a implementar.
28. Debe favorecerse la implementación de ofertas de educación no formal en articulación con la educación formal, especialmente los que favorezcan la expresión artística.
29. Deben ampliarse las ofertas de formación para el trabajo que dependen de los Ministerios de Educación provinciales y de la CABA, y funcionar en horarios diferentes que los de la educación primaria o secundaria, para que todos los potenciales alumnos puedan comenzar, cursar, finalizar y certificar los niveles educativos obligatorios. Para tal fin, se deberán gestionar con quien corresponda los espacios físicos necesarios.

#### **6.2. Ofertas educativas en institutos para adolescentes y jóvenes acusados de la comisión de delito**

30. Este espacio se refiere a todos los institutos o espacios similares que alojan adolescentes y jóvenes acusados de la comisión de delito y cuyo régimen es



### *Consejo Federal de Educación*

cerrado, ya que los que son abiertos o semiabiertos permiten la asistencia a instituciones educativas comunes.

31. Se desarrollarán programas nacionales o provinciales de alfabetización y de terminalidad de los niveles educativos obligatorios, cuando corresponda.
32. En todos los institutos deben funcionar escuelas primarias y secundarias dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la CABA, con propuestas de educación común o de Jóvenes y Adultos según la edad de los alumnos.
33. Los organismos responsables de los institutos garantizarán adecuadas condiciones edilicias para la institución escolar y arbitrarán los medios necesarios para la asistencia diaria a la escuela de todos los estudiantes.
34. Debe favorecerse la implementación de ofertas de educación no formal en articulación con la educación formal, especialmente los que favorezcan la expresión artística.
35. La educación básica obligatoria se complementará con cursos de capacitación laboral dependientes de los ministerios de educación. y funcionarán en horarios diferentes de los de primario o secundario, a fin de garantizar que puedan cursar, finalizar y certificar los niveles de educación obligatoria.

### **6.3. Ofertas educativas en centros de atención a las adicciones**

36. Estas instituciones incluyen: los centros en los cuales se realiza el tratamiento de adicciones, cuyo régimen de funcionamiento es cerrado o de contención



### *Consejo Federal de Educación*

acentuada, estatales y privados con convenios con diversos organismos estatales, y los centros con otro tipo de régimen que reciben pacientes con orden de no salida por parte de un juez. La población destinataria en estos centros comprende a niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

37. Se desarrollarán programas nacionales o provinciales de alfabetización y de terminalidad de los niveles educativos obligatorios, cuando corresponda.
38. Se dispondrán las acciones necesarias para que todos los alojados en estos centros puedan cursar los niveles educativos obligatorios (primario y secundario), mediante ofertas acordes a su edad.
39. Debe favorecerse la implementación de ofertas de educación no formal en articulación con la educación formal, especialmente los que favorezcan la expresión artística.
40. La educación formal se complementará con propuestas de formación laboral dependientes de los Ministerios de Educación, con un enfoque pedagógico y no de laborterapia, sin superponer sus horarios.

## **7. PRIORIDADES ESTRATÉGICAS PARA EL MEDIANO PLAZO**

41. El Plan Trienal de Educación Nacional (2009-2011) establece políticas públicas a lograr en el período, para avanzar progresivamente hacia el cumplimiento de las prescripciones de la Ley de Educación Nacional (26.206) para la modalidad, organizadas de acuerdo a las siguientes estrategias:

### **7.1. Estrategias de igualdad**



*Consejo Federal de Educación*

42. Universalización de la atención educativa de los niños a partir de los 45 días que viven con sus madres detenidas en cárceles o espacios similares y en situación de prisión domiciliaria
43. Universalización de las ofertas de educación obligatoria: primario y secundario.
44. Mejora de las condiciones de funcionamiento de los establecimientos escolares: infraestructura, equipamiento escolar, tecnológico y bibliográfico, entre otros.
45. Atención educativa de todos los actores que habitan los contextos de encierro, docentes, agentes de seguridad y otros profesionales.

**7.2. Estrategias para mejorar la calidad**

46. Desarrollo de políticas de formación docente continua que incluyan la capacitación de los equipos técnicos, de los docentes y de los directivos en temas relacionados con sus funciones y tareas específicas.
47. Implementación del Especialización Superior de Formación Docente “Educación en Contextos de Encierro”, en el marco de un proceso de formación docente continua de los docentes en ejercicio y de los aspirantes a cargos. Promoción de otras instancias de capacitación, en cada provincia y en la CABA, según las necesidades de capacitación diagnosticadas localmente.
48. Extensión progresiva de proyectos de fortalecimiento y actualización de las bibliotecas escolares a todas las escuelas de contextos de encierro del país,



### *Consejo Federal de Educación*

incluyendo la incorporación del cargo del bibliotecario en las Plantas Orgánicas Funcionales (POF).

- 49. Extensión de proyectos de educación no formal que incluyan la formación artística y el desarrollo cultural.
- 50. Producción de material pedagógico de apoyo a la tarea docente. Análisis y revisión crítica de los marcos conceptuales vigentes (resocialización, reinserción, reeducación, etc.).
- 51. Propiciar que la formación docente de grado incorpore transversalmente la formación para la modalidad.

### **7.3. Estrategias para mejorar la gestión institucional**

- 52. Efectivizar e incrementar el trabajo articulado, la firma de convenios y actas complementarias, la instalación de nuevas mesas intersectoriales en los ámbitos nacional, provincial y la CABA.
- 53. Conformación de un sistema de información actualizado y confiable.
- 54. Incrementar la visibilidad pública de las acciones educativas en desarrollo en escuelas en contextos de privación de la libertad con la finalidad de contribuir a la configuración de una sociedad más inclusiva en la que prevalezcan la solidaridad y la justicia social.